

MINISTERIO DE ECONOMÍA

FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 177-2015 MONITOREO AMBIENTAL MARINO, PUERTO DE SAN ANTONIO, V REGIÓN DE VALPARAÍSO



AUTORIZA A ESTUDIOS ECOLÓGICOS APLICADOS E.I.R.L. PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, - 2 SET. 2015

R. EX. Nº **2428** -----

VISTO: Lo solicitado por Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 9.197, de fecha 05 de agosto de 2015; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº 177/2015, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 177/2015, de fecha 31 de agosto de 2015; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 461 de 1995 y D.S. Nº 9 de 1990; El Decreto Exento Nº 22 y Nº 958, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar la pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**.

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 177/2015, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad, el ambiente acuático y el patrimonio sanitario del país.

Que asimismo la pesca de investigación se enmarca en el desarrollo de estudios ambientales a ejecutarse frente al Puerto de San Antonio, Comuna de San Antonio, V Región de Valparaíso.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Estudios Ecológicos Aplicados E.I.R.L., R.U.T. N° 76.281.656-3, con domicilio en Avenida Irrazaval, N° 5185, Of. 312, Nuñoa, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Monitoreo Ambiental Marino Asociado a Actividades de Dragado y Vertido Puerto San Antonio, V Región de Valparaíso"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza, consiste en caracterizar la fauna íctica y de fondo (epifauna) asociada a la zona de vertido de material de dragado Puerto San Antonio.

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 10 meses contados desde la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en el área que se localiza frente al puerto de San Antonio (aproximadamente 11 km al oeste), comuna de San Antonio, V Región Valparaíso, según las siguientes coordenadas:

ZONAS DE MUESTREO	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
V1	33°	34'	35,77"	071°	44'	34,37"
V2	33°	34'	36,42"	071°	44'	05,31"
V3	33°	35'	25,07"	071°	44'	06,85"
V4	33°	35'	24,42"	071°	44'	35,91"

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, el peticionario podrá realizar el muestreo y extracción de especies, contenidos en la matriz biológica, según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Epibentos	Trampa (Tena)	Se instalarán 5 trampas de forma cónica por estación de monitoreo, con 1 entrada para la captura de jaibas. El material de las trampas es de fierro, de 8 a 10 mm de espesor. Las trampas tendrán un largo o diámetro de aprox. 1.5 m y de altura aprox. 0.5 m. Estarán enmalladas con nylon con apertura de malla de 2,5 pulgadas.
Fauna Íctica	Red de Enmalle	Se utilizarán 5 paños de redes de enmalle con una apertura de 2,5 a 3 pulgadas.
Fauna Moluscos	Tota	Se utilizarán líneas de mano (4 mm) que poseen en el extremo un peso con una corona de anzuelos.

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- Para efectos de dichos muestreos a que se refiere el numeral anterior, se autoriza al peticionario el desembarque de hembras y hembras portadoras vivas de las especies jaiba limón y jaiba marmola, pudiendo extraer dentro de toda el área de estudio un máximo de 100 kilos de los recursos jaiba limón y 50 kilos de jaiba marmola. Dichos ejemplares podrán ser extraídos en cualquier sector de la provincia de San Antonio en la V Región, los que quedan eximidos de la veda permanente de hembras de la especie **Cancer**, individualizada en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 9 de 1990, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Autorízase además para de dar cumplimiento a los objetivos de la presente pesca de investigación, una cuota de 300 kilos de merluza común y 500 kilos de jibia, con cargo a la cuota reservada para investigación establecida en los Decretos Exentos N° 958 de 2014 y N° 22 de 2014 respectivamente, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- El peticionario deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente, con a lo menos 48 horas de anticipación, las fechas y lugares en que se realizarán las jornadas de muestro, para su control y fiscalización.

8.- El solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: Localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

9.- Designase a la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

11.- Para efectos de inscripción, la o las embarcaciones interesadas en participar de la pesca de investigación, deberán inscribirse con el ejecutor de la pesca de investigación. Previo al zarpe la Consultora debe informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el nombre de la o las embarcaciones participantes, arte a utilizar y zona de operación.

12.- El peticionario designa como persona responsable de esta pesca de investigación, a su representante legal don Mauricio Valenzuela Alid, R.U.T. N° 14.148.061-8, con domicilio en Crescente Errázuriz, N° 1015, Departamento 201, Región Metropolitana.

13.- El peticionario deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha, momento a partir del cual entrará en vigencia.

18.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CGS/FOM/css

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
Mauricio GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura